GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina de Rentas	
ESTUDIOS PREVIOS	
“ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS”.	

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	Certificado de priorización con código No BPIN 202600000011221
Tipo de Presupuesto	RECURSOS PROPIOS
PAA No.	1085/2026

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligenció el estudio previo	María Paola Cataño Baute Profesional Universitario OAPAZ
Dependencia Solicitante	Oficina Asesora de Paz
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto de 2026

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Administración Departamental apoyada en la Oficina Asesora de Paz, requiere contratar los servicios relacionados de un operador para ¨**ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS**¨.

El artículo 15 de la Ley 387 de 1997 sobre la Atención Humanitaria de Emergencia, establece que una vez se produzca un desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciara las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Que la Corte Constitucional, por medio de Sentencia T-025 de 2004, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, toda vez que frente a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado existía un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. Así mismo, dentro de las consideraciones de la Corte, respecto a los efectos de la falta de coordinación, se encuentra que las comunidades victimas del desplazamiento forzado se ven en la obligación de abandonar los lugares de recepción, sin contar con las condiciones de seguridad y dignidad necesarias, ya que los municipios receptores no cuentan con estrategias concretas encaminadas a atender sus necesidades de alimentación y alojamiento, así como tampoco se encuentran en capacidad de garantizar procesos de estabilización socioeconómica de esta población.

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 166 creo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas como una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011 y en su artículo 176 estableció las funciones de esta entidad.

Que la ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, en su artículo 27 establece como principios para el desarrollo de las competencias que tiene la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial: la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la complementariedad, la eficiencia, el equilibrio entre competencias y recursos, la gradualidad y la responsabilidad.

Que el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 prevé entre los objetivos del sistema de atención y reparación a las víctimas y las entidades que la conforman, garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre estas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema; de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 estableció que las víctimas de que trata el artículo 3 de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencia en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015, estableció que **"Las entidades territoriales en primera instancia** y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Victimas, subsidiariamente, **deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma”.**

Que el artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber: (i) la Atención Inmediata, (ii) la Atención Humanitaria de Emergencia; y (iii) la Atención Humanitaria de Transición.

Que artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 prevé que la entrega de la Atención Inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece las funciones de las entidades territoriales, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y determina que las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Auto 099 de 2013, la Corte Constitucional ordenó reglamentar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales por medio de reglas claras y precisas que permitan la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria inmediata, de urgencia y de transición, de tal manera que se garantice la entrega efectiva, oportuna y completa en términos de igualdad en todo el territorio nacional de la misma y el Auto 205 de 2015 en su análisis encontró obstáculos que han sobrecargado las entidades territoriales para seguir entregando la ayuda inmediata mientras se realiza el registro.

Que el artículo 73 del Decreto Ley 4633 2011 sobre comunidades indígenas indica que la ayuda humanitaria será entregada de conformidad con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objeto de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las victimas indígenas de acuerdo a sus especificadas culturales, en materia de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas. De igual forma, el artículo 93 establece que la entidad territorial receptora de la persona o de la familia indígena víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas.

Que el artículo 68 del Decreto Ley 4635 de 2011 sobre CNARP establece que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a las víctimas de las comunidades, que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en que informe a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Victimas, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Que de conformidad con el Decreto 4802 de 2011, por medio de la cual se adopta la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, el Director General de la Unidad Administrativa Especial, entre sus funciones, debe (i) definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Victimas que permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto.

Así mismo, el Numeral 4 del Artículo 19 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad debe implementar, con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realizar seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Que el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015 señala que, en virtud del Enfoque humanitario, "La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindara de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia."

Que el Articulo 2.2.1.10 Decreto 1084 de 2015 referente a la corresponsabilidad, dispone que "...todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial."

Que el artículo 2.2.1.11 del Decreto 1084 de 2015 en su referente a la coordinación establece que "Las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011."

Que el artículo 2.2.1.12. del Decreto 1084 de 2015 en relación con el principio de concurrencia, señala que "Las entidades nacionales y territoriales deben actuar oportuna y conjuntamente, en busca de un objetivo común. Las entidades involucradas ejercerán acciones de manera conjunta, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás."

Que artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015 obedeciendo al principio de subsidiariedad, establece en su orden, la Nación y los departamentos, apoyaran a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011.

Que frente a la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las victimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 en su, dispone: "Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho". "Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite".

Que el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 establece que "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Victimas."

Que el artículo 2.2.7.7.1 del Decreto 1084 de 2015, en su, inciso tercero precisa que "La prevención urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para mitigar los efectos de su ocurrencia."

Que la Sección 1 al Capítulo 3 del Título 8 de la 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015 define los criterios para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia por parte de las entidades nacionales los cuales son: (i) la capacidad de las entidades territoriales, (ii) la dinámica del conflicto y (iii) las

condiciones de la población victima; adicionalmente, se tendrá en cuenta la información suministrada por las entidades territoriales y la información de la cual dispongan las entidades nacionales.

Que en el Auto 373 de 2016 la Honorable Corte Constitucional reitero la importancia de que la institucionalidad superara las falencias en la fase inmediata de la ayuda humanitaria y la rigidez de los esquemas de subsidiariedad. De tal manera, que la entrega de los apoyos debe realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; entendiendo este último, como el esfuerzo de las entidades del orden nacional para tener en cuenta la falta de capacidad institucional, administrativa y financiera de algunas entidades territoriales, reconociendo las condiciones y necesidades que tiene la población en esos territorios en materia de prevención y atención a emergencias humanitarias de manera efectiva, completa y oportuna; especialmente en las entidades territoriales de categorías 5 y 6, o que hacen parte de acuerdos de reestructuración bajo la Ley 550 de 1999.

Que bajo lo analizado anteriormente la orden 30 del Auto 373 de 2016 dispone que la Unidad para las Victimas, deberá “construir e implementar una ruta para la entrega directa de la ayuda humanitaria inmediata, dando aplicación al principio de subsidiariedad, en los 10 municipios más receptores y en aquellos que enfrentaron crisis humanitarias recurrentes durante el 2014 y el 2015, que se encuentren en categorías 5 y 6 o bajo la Ley 550 de 1999, y que, en última instancia, no cumplan con los presupuestos de normalidad para realizar una gestión ordinaria en el marco de los esquemas habituales de planeación y articulación que contemplan los Planes de Acción Territorial (PAT) y los Planes de Contingencia”.

Que la Ley 2078 de 2021, modifico el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011 ampliando su vigencia hasta el 10 de junio de 2031. Asimismo, modifica el artículo 194 del Decreto Ley 4633 de 2011, y el articulo 156 del Decreto Ley 4635 de 2011, ampliando su vigencia hasta el 09 de diciembre de 2031.

Que el Auto 811 de 2021, en relación con las decisiones a adoptar respecto de la aplicación del principio de subsidiariedad en territorios que presentan emergencias humanitarias recurrentes, y resultado de esta frecuencia y magnitud de emergencias resalto la intervención inmediata y urgente del Nivel Nacional, en aplicación directa del principio de subsidiariedad, en estos territorios.

En concordancia con lo anterior, la Unidad para las Victimas, expidió Resolución No. 00097 de 25 de enero de 2022, ¨por medio de la cual se establecen los criterios, mecanismos y requisitos en virtud de los cuales la Unidad para las Victimas dará aplicación a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, en materia de ayuda y atención humanitaria en inmediatez, atención de emergencias y crisis humanitarias y se deroga la Resolución 00021 de 2019¨.

A continuación, se describen los criterios definidos por la UARIV, para la entrega de la ayuda humanitaria AHÍ EN ESPECIE.

A quien se brindará la AHI: Esta ayuda, se entrega a víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes (Amenaza, atentado/acto terrorista, desplazamiento, desaparición, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual, homicidio, mina antipersonal/MUSE, secuestro, vinculación de NNA, lesiones personales, confinamiento). De acuerdo con las siguientes características o condiciones:

Ayuda Humanitaria Inmediata - AHI	
Desplazamiento forzado	**Hechos diferentes al desplazamiento**
1. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses.	1. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses
2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.	2. Está en el censo (masivos) o declaración individual ante el Ministerio Público.[1]
3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.	3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho.
4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado.	4. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV
5. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del SNARIV	

Es importante resaltar que a pesar del apoyo subsidiario que brinda la Unidad para las víctimas y las gobernaciones, son las entidades territoriales del orden municipal y distrital las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y por supuesto tener registros de las atenciones que realicen en esta materia.

¿Cuándo procede la entrega de la AHI?: El criterio de inmediatez aplicará cuando la ocurrencia del hecho victimizante se presente durante los 3 meses previos a la presentación de la declaración ante el Ministerio público.

Componentes de la AHI: Los componentes que a continuación se relacionan, deberán entregarse en condiciones dignas y con enfoque diferencial:

Componentes Básicos				
Componente	**Descripción**	**Mecanismo de entrega**		
		Especie	**Dinero**	**Otros**
Alimentación	Alimentos perecederos y no perecederos en cantidad suficiente para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos, comida servida
Kit de aseo personal	elementos de aseo personal para los integrantes del hogar.	x	x	Bonos
Kit de cocina	Utensilios de cocina para preparar los alimentos del hogar.	x	x	Bonos
Alojamiento transitorio	Servicio de alojamiento temporal.	Albergue	x	
Atención médica de emergencia	Servicio de atención médica.	No aplica		
Atención psicológica de emergencia	Servicio de atención específica a necesidades de tipo psicosocial.	No aplica		
Transporte de emergencia	Cuando se requiera el traslado de la persona a un nivel de mayor complejidad en la atención en salud y en caso de amenaza.	Ambulancia o tercero	x	
Componentes complementarios de la AHI				
Vestuario y abrigo	Exclusivo para comunidades étnicas	x	x	

Adicionalmente, es posible que se requiera brindar atención en la medida de auxilio funerario, que cubra gastos para inhumación de cadáveres, cajas mortuorias y gastos para la sepultura. Del mismo modo, de acuerdo con el hecho victimizante se podrá requerir medidas de seguridad y protección cuando exista amenaza que ponga en riesgo el derecho a la vida.

Mecanismo de entrega de AHI:

• **En especie** (Se refiere a la entrega de los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades). Se anexan los listados de los kits que entrega la Unidad para las Víctimas, los cuales servirán como guía para los kits a entregar en su entidad territorial. Ver Anexo 1 - Composición Kits.

• **En dinero** (Se refiere a la entrega del valor equivalente a los componentes que le corresponden de acuerdo con sus necesidades representado en montos de dinero).

Temporalidad de la AHI:

• **Víctimas de desplazamiento forzado:** Dependiendo de la afectación y del grado de vulnerabilidad se entregará hasta por 3 meses. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

• **Víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado:** Se entregará hasta por 1 mes, prorrogable por 1 mes más en casos en que la vulnerabilidad así lo amerite.

Eventos masivos

Para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista) se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante.

Para la atención de eventos masivos se deben tener en cuenta los componentes de atención cómo mínimos para garantizar la ayuda humanitaria inmediata.

Tabla orientadora para la ayuda humanitaria inmediata en eventos masivos

Acción / componente	Descripción
Toma de declaración	Ministerio Público se encargarán de tomar declaración y en coordinación con la Alcaldía elaborar el censo.
Alimentación	Alimentación en cantidad suficiente para los integrantes del hogar y en condiciones óptimas de calidad.
Kit de aseo / Kit de cocina	Elementos para la cocción de los alimentos y vajillas por una sola vez, así como elementos de aseo personal para cada hogar.
Alojamiento transitorio / Kit de hábitat / Saneamiento	Albergue con acceso a agua potable, en condiciones dignas, salubres y seguras.
Atención médica de emergencia	Atención de urgencia, valoración médica general, brigadas médicas, prevención de enfermedades
Atención psicológica de emergencia	Primeros auxilios psicológicos, asistencia psicosocial.
Transporte de emergencia	Entrega de dinero, bonos canjeables por convenios en terminales de transportes o empresas de buses, coordinación con otras entidades según el caso, entre otros.
Otros componentes complementarios	Comunicaciones, seguridad, protección de personas y bienes patrimoniales

Las acciones necesarias para cada uno de los componentes de atención serán coordinadas por las entidades y dependencias de la entidad territorial en el marco del Comité Extraordinario de Justicia Transicional convocado para tal fin.

Eventos individuales

Para los casos individuales, se tendrá en cuenta la afectación de acuerdo con los hechos victimizantes, los componentes a entregar, los enfoques y la temporalidad de esta medida.

Para optimizar los tiempos y poder cumplir con la oportunidad en la inmediatez de la entrega de la ayuda humanitaria a los hogares víctimas que de manera individual lo requieran, se seguirá la ruta de atención

de acuerdo a las competencias de las entidades que intervienen. Teniendo en cuenta los siguientes momentos:

a. Toma de declaración (Ministerio Público), Denuncia del caso cuando corresponda, según el hecho victimizante (Fiscalía)

b. Remisión a la Alcaldía Municipal: El Ministerio Público remite al hogar víctima a la Alcaldía Municipal (Eventualmente la Personería indicará las necesidades urgentes que logró identificar en la declaración).

c. Evaluación e identificación de necesidades: La Alcaldía Municipal / Distrital realizará una evaluación rápida que le permita identificar las necesidades acentuadas del hogar declarante.

d. Entrega de ayuda humanitaria inmediata: como su nombre lo indica, la entrega de la ayuda humanitaria debe realizarse inmediatamente en los componentes que le correspondan de acuerdo con el hecho victimizante, conformación y características del hogar y a las necesidades identificadas, siempre teniendo presente las especificidades del enfoque diferencial que corresponda.

e. Realizar registro de las ayudas humanitarias entregadas con los datos de los respectivos beneficiarios.

Lo anterior, requiere evaluar las condiciones de los solicitantes de esta ayuda y así poder identificar las necesidades de la inmediatez.

La ejecución de recursos por concepto de Ayuda Humanitaria Inmediata deberá ser reportado en la categoría "Víctimas 1" del Formulario Único Territorial – FUT; de acuerdo con el hecho victimizante.

Indicaciones para el registro y cargue de beneficiarios de AHI

Una vez entregada la ayuda humanitaria inmediata en uno o varios de sus componentes, es necesario registrar los datos de los beneficiarios de esta, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a. Descargue la Plantilla de beneficiarios del módulo "SIGO-PAT"

b. Diligencie la base con la información de cada uno de los hogares a los cuales les realizó entrega de AHI. (jefe de hogar e integrantes de este)

c. Especifique los compontes de la AHI que se entregaron a cada una de las personas registradas en la base.

d. Asegúrese de diligenciar todos los campos obligatorios de la base (columnas cuyo cabezal se encuentra en color naranja).

e. Indique la fuente de la cual provienen los recursos con los que fue atendido cada hogar "Gobernación" o "Propios del municipio".

Anexo 1 - Composición Kits[2]

Kit Alimentario

MINUTA DE ALIMENTOS				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Aceite de Girasol	1000 cc	1	5	8
Ajo en polvo	60 gs	1	1	2
Arroz	Libra	12	24	40
Arveja y Zanahoria	580 gs	1	4	6
Atún y lomitos en agua	170 gs	5	11	18
Avena en Hojuelas	Libra	2	4	6
Azúcar refinada	Kilo	1	2	4
Café	Libra	1	3	7
Chocolate	Libra	3	6	9
Comino molido	410 gs	1	1	2
Frijol cargamanto	Libra	4	7	11
Galleta de soda con sal	100 gs	4	8	13
Harina de trigo	Libra	4	7	11
Harina precocida blanca	Libra	5	10	15
Jamoneta en lata	370	3	10	15
Leche entera polvo	400 gs	9	11	28
Lenteja	Libra	4	11	13
Maíz de peto blanca	Libra	2	4	6
Maíz pira	Libra	1	2	4
Mezcla balanceada	400 gs	2	4	11
Panela en bloque	Libra	8	17	25
Pasta en codos	Libra	2	4	5
Pasta fideos	Libra	2	3	5
Pasta spaguetti	Libra	2	3	5
Pollo en salsa	150 gs	3	9	12
Sal	Libra	1	2	4
Sardinas en salsa de tomate	425 gs	6	14	20

Estándar A: hogares conformados por dos personas.
Estándar B: hogares conformados por 3 a 5 personas.
Estándar C: hogares conformados por 6 o más personas.

NOTA: Esta tabla corresponde a una referencia de Kits de ayuda humanitaria pero la entidad territorial deberá ajustarlo a sus capacidades y las necesidades de cada hogar atendido en la inmediatez.

Kit de Aseo

MINUTA DE ASEO				
PRODUCTO	UNIDAD	ESTANDAR		
		A	B	C
Cepillos de dientes adulto	Unidad	3	5	7
Condones y/o preservativos	Caja x 3 und	2	3	4
Crema dental	75 c.c	1	2	3
Esponjilla x 6 unidades	Paquete	1	1	2
fosforo de cera mínimo 40 cerillas	Caja	6	6	6
Jabón de baño	120 gs	2	4	4
Jabón de lavar loza en crema	250 gs	1	3	4
jabón de ropa barra	250 gs	1	3	4
Jabón en polvo	500 gs	1	2	2
Máquina de afeitar desechable	Unidad	1	2	4
Papel higiénico	Rollo	4	6	8
Toallas higiénicas	Paquete	2	3	4

Kit de Hábitat

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	KIT COCINA	1 POR FAMILIA
2	KIT VAJILLA	1 POR PERSONA
3	COBIJAS	1 POR PERSONA
4	JUEGOS DE CAMA	1 POR PERSONA
5	COLCHONETAS	1 POR PERSONA
6	HAMACAS	1 POR PERSONA
7	TOLDILLOS	1 POR PERSONA
8	TOALLAS	1 POR PERSONA
9	BIBERONES	NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS
10	PAÑALES DE TELA	NIÑOS MENORES DE 1 AÑO
11	VELAS	POR DEMANDA

Que, por otro lado, en la Resolución 097 de 2022, la Unidad para las Víctimas estableció los criterios, mecanismos y requisitos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en materia de ayuda y atención humanitaria en montos de dinero, de la siguiente manera:

¨**ARTÍCULO DECIMO. MECANISMO DE MONTOS EN DINERO.** Consiste en el apoyo que se brinda a la entidad territorial municipal o distrital, mediante transferencia monetaria y colocación de giros directos a los hogares víctimas en las sucursales, puntos u oficinas que el operador postal, bancario o no bancario disponga.

Este monto cubre los componentes de alimentación y alojamiento (incluyendo artículos de aseo y utensilios de cocina) y tiene en cuenta el número de miembros que conforman el hogar y el lugar de recepción de acuerdo con la información brindada por la entidad territorial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. COMPONENTES Y MONTOS DEL MECANISMOS DE MONTOS EN DINERO. La Unidad para las Víctimas, cuando se trate del mecanismo de montos en dinero, entregará a los hogares víctimas que así lo requieran ayuda o atención humanitaria inmediata, montos por componentes, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Componente de alimentación. Se determinará dependiendo del número de personas que integran el hogar, conforme a la siguiente liquidación por mes:

ALIMENTACION				
HOGAR CONFORMADO POR 1 PERSONA	HOGAR CONFORMADO POR 2 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 3 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 4 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 5 O MAS PERSONAS
(1 SMMLV*0,25)*50%	((1 SMMLV*0,25)*50%)*2	((1 SMMLV*0,25)*50%)*3	((1 SMMLV*0,25)*50%)*4	((1 SMMLV*0,25)*50%)*5

2. Componente de alojamiento. Se determinará tomando en cuenta el número de habitantes por municipio y el número de personas que integran el hogar, conforme a la siguiente liquidación por mes:

ALOJAMIENTO					
POBLACION	HOGAR CONFORMADO POR 1 PERSONA	HOGAR CONFORMADO POR 2 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 3 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 4 PERSONAS	HOGAR CONFORMADO POR 5 O MAS PERSONAS
MENOS DE 100 MIL	(1,5 SMMLV*0,2)*50%	((1,5 SMMLV*0,2)*50%)*2	((1,5 SMMLV*0,2)*50%)*3	((1,5 SMMLV*0,2)*50%)*4	((1,5 SMMLV*0,2)*50%)*5
DE 100 MIL A UN MILLON	(1,5 SMMLV*0,2)*60%	((1,5 SMMLV*0,2)*60%)*2	((1,5 SMMLV*0,2)*60%)*3	((1,5 SMMLV*0,2)*60%)*4	((1,5 SMMLV*0,2)*60%)*5
MAS DE 1 MILLON	(1,5 SMMLV*0,2)*70%	((1,5 SMMLV*0,2)*70%)*2	((1,5 SMMLV*0,2)*70%)*3	((1,5 SMMLV*0,2)*70%)*4	((1,5 SMMLV*0,2)*70%)*5

PARÁGRAFO PRIMERO Los montos de los componentes se ajustarán para cada vigencia con base en el SMMLV decretado por el Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los montos asignados para la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata bajo este mecanismo serán los vigentes al momento de su reconocimiento y al realizar el correspondiente cálculo¨.

Por otro lado, la ley 2421 de 2024, que modifica la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), incluye disposiciones sobre la ayuda humanitaria a las víctimas. La ley establece el derecho a la ayuda humanitaria, que busca atender las necesidades básicas de las víctimas del conflicto armado interno, incluyendo aquellas que han sido víctimas de desplazamiento forzado o de otros hechos victimizantes, en el momento de la violación de sus derechos o al tener conocimiento de la misma, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades.

Esta ley, en su título III, frente al **DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA COMO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, dispuso lo siguiente:**

ARTÍCULO 19. Modifíquese el artículo 47 del Capítulo I del Título III de la Ley 1448 de 2011 el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

PARÁGRAFO 1. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

PARÁGRAFO 3. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria; para ello, estas entidades prestarán sus servicios de manera descentralizada, en zonas rurales o rurales dispersas, para lo cual la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas deberá disponer de un enlace por subregión PDET en estas zonas, garantizando la atención de la población víctima, de manera razonable. De igual manera, y de acuerdo con lo contemplando en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas

correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria.

PARÁGRAFO 4. En lo que respecta al derecho de atención humanitaria para la población víctima del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

ARTÍCULO 20. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 48 del capítulo I del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Las autoridades competentes deberán tener un criterio de priorización con respecto a la elaboración del censo que caracteriza la situación de los niños, niñas y jóvenes que hayan quedado huérfanos de padre, de madre o de los dos y dispondrán lo pertinente a afectos de brindar todas las ayudas contempladas en la presente ley, además de aquellas establecidas en la política social del Estado a su favor, en coordinación con el ICBF y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 21. Modifíquese la denominación del Capítulo III del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

CAPÍTULO III: **DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO Y TRANSNACIONAL**

ARTÍCULO 22. Adiciónese un parágrafo al artículo 49 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. **ASISTENCIA Y ATENCIÓN.** Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

PARÁGRAFO. La implementación de medidas de asistencia y atención a los miembros de la Fuerza Pública que trata el artículo 3 de la presente Ley y que no están cubiertos por el régimen especial o se encuentren prestando su servicio militar obligatorio o voluntario, cubrirá también al cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida.

ARTÍCULO 23. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 y adiciónese un parágrafo nuevo, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento trasnacional), abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Priorización en la oferta social del Estado. Las personas víctimas de desplazamiento forzado que decidan voluntariamente retornar o reubicarse en municipios PDET, deberán ser priorizados en el acceso a los programas de oferta social del Estado, especialmente en lo que tienen que ver con el acceso a vivienda, a tierras y en la generación de ingresos.

Que, atendiendo a la normatividad y los criterios anteriormente descritos, en el marco del principio de corresponsabilidad, el cual hace alusión a la responsabilidad compartida que tienen la Nación y las entidades territoriales en la ejecución de las acciones y tareas específicas frente a los fines del Estado, y como quiera que, las entidades integrantes del SNARIV con base en los criterios generales, están facultados para reglamentar las condiciones específicas para la aplicación de la subsidiariedad y la concurrencia de acuerdo con sus competencias, la Gobernación del Cesar y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, como proceso de gestión pública articulada entre los niveles de gobierno del Estado Colombiano, suscribieron la **ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD VIGENCIA 2026**; cuyo objetivo es brindar ayuda o atención humanitaria subsidiaria para emergencias

individuales a la población víctima del conflicto que lo requiera. (ver anexo – ACEPTACIÓN OFERTA AHI 2026).

Con ocasión a este acuerdo, las entidades en mención, constituyeron una bolsa común para los 25 municipios del departamento del Cesar, con aportes por parte de la Unidad de Víctimas, y un aporte inicial de 46 millones de pesos por parte de la Gobernación del Cesar (46 millones a través de la Oficina Asesora de Paz, para los componentes de: atención médica de emergencia y atención psicológica de emergencia o especializada a través del programa PAPSIVI, y alimentación, aseo personal, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, manejo de abastecimiento, transporte de emergencia, que serían garantizados a través de un operador logístico (Se adjunta oficio de aceptación de oferta dirigido a la directora de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suscrito por la Gobernadora del Cesar).

Cabe resaltar que, de manera posterior, se produjo un ajuste debido al superávit presupuestal de la entidad, expidiéndose certificado de disponibilidad presupuestal para brindar ayuda humanitaria por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).** El acceso a este mecanismo de ayuda será procedente en los casos en los que la respectiva entidad territorial haya agotado su capacidad de respuesta planeada en la vigencia fiscal respectiva, así entonces estos municipios recibirán apoyo subsidiario establecido en la estrategia de corresponsabilidad.

Que la Defensoría Regional del Pueblo Cesar y magdalena medio, en reiteradas ocasiones ha advertido a este ente territorial sobre posibles desplazamientos masivos, como los ocurridos durante la vigencia pasada en la región del Catatumbo.

Que, durante la vigencia 2025, el departamento del Cesar recibió y atendió alrededor de cien (100) solicitudes de ayudas humanitarias provenientes de los municipios de Curumani, Pailitas, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, La Paz Robles y Manaure Balcón del Cesar, con ocasión al conflicto generado en el Catatumbo.

Las solicitudes allegadas por los municipios durante cada vigencia, son coadyuvadas por el Ministerio Público y la Unidad para las Victimas. Así mismo la Procuraduría General de la República mediante diversos oficios ha instado a la administración departamental a brindar la ayuda o asistencia humanitaria en el marco de la estrategia de corresponsabilidad.

Que, la Unidad para las Victimas, ha advertido, que se hace necesario que el departamento del Cesar, agote los recursos destinados por la entidad para brindar ayuda humanitaria, y efectué el cargué de los beneficiarios en la plataforma SISPAE, como requisito para que los municipios puedan acceder a los recursos destinados por la nación para estos mismos fines.

En este sentido, es necesario que el departamento se encuentre preparado para atender a las víctimas conforme lo disponen las normas de Atención Humanitaria Inmediata.

En cuanto a la asistencia funeraria para las víctimas del conflicto armado en Colombia se encuentra regulada principalmente por la Ley 1448 de 2011 —Ley de Víctimas y Restitución de Tierras— y por el Decreto 1084 de 2015, normas que desarrollan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado interno. Estas disposiciones buscan garantizar una respuesta humanitaria inmediata y digna a las familias de las víctimas, especialmente cuando no cuentan con los recursos económicos necesarios para asumir los gastos derivados del fallecimiento.

El fundamento principal de esta medida se encuentra en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, el cual establece que **las entidades territoriales deberán asumir, con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado cuando sus familiares carezcan de capacidad económica.** El mismo artículo dispone que, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto al de su residencia habitual, los costos relacionados con el traslado y servicios funerarios deberán ser asumidos conjuntamente entre las entidades territoriales involucradas. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la dignificación de las víctimas y evitar que sus familias enfrenten cargas económicas adicionales en medio de circunstancias derivadas de hechos victimizantes.

De igual forma, el Decreto 1084 de 2015 —que compila la reglamentación del sector de inclusión social y reconciliación— desarrolla esta medida en el artículo 2.2.6.5.5, indicando que la asistencia funeraria comprende no solo el cubrimiento de los gastos exequiales, sino también, cuando sea necesario, los costos de traslado, hospedaje y alimentación de familiares durante los procesos de entrega de cuerpos o restos humanos de víctimas del conflicto armado. Este artículo también establece que las entidades territoriales deberán garantizar la atención inmediata y realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir esta obligación.

Asimismo, el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1084 de 2015 señala que no podrá existir doble reconocimiento económico cuando otra entidad pública ya haya asumido dichos gastos, con el fin de garantizar un uso adecuado de los recursos públicos y evitar duplicidad en la financiación estatal.

Estas normas se sustentan en principios fundamentales como la dignidad humana, la solidaridad, el enfoque humanitario, la igualdad, la corresponsabilidad y la reparación integral. El principio de dignidad humana implica que el Estado debe garantizar un trato respetuoso y digno a las víctimas fallecidas y a sus familias; el principio de solidaridad obliga a las instituciones públicas a brindar apoyo efectivo en situaciones de vulnerabilidad; mientras que el enfoque humanitario exige que la atención sea inmediata, oportuna y sensible frente al dolor y las afectaciones derivadas del conflicto armado. Por su parte, la reparación integral busca que las víctimas reciban medidas que contribuyan a restablecer sus derechos y reconocer el daño sufrido, incluyendo el acompañamiento institucional en momentos de duelo y entrega digna de cuerpos.

La normatividad también desarrolla el **principio de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales** dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), lo que hace vinculante esta obligación para las gobernaciones departamentales. Ello se fundamenta en que la Ley 1448 utiliza expresamente el término "entidades territoriales", categoría que, conforme al artículo 286 de la Constitución Política, incluye a los departamentos, municipios y distritos. En consecuencia, las gobernaciones tienen el deber jurídico de participar en la financiación, coordinación y garantía de la asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado, especialmente mediante la asignación de recursos presupuestales, el fortalecimiento de la política pública de víctimas y el apoyo a municipios con menor capacidad administrativa o fiscal.

Igualmente, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), integrando a las entidades territoriales en la ejecución de las medidas de asistencia y reparación. Esto implica que las gobernaciones no solo tienen una función de apoyo administrativo, sino una obligación directa dentro de la política pública de víctimas, debiendo articular acciones institucionales, participar en los Comités Territoriales de Justicia Transicional y garantizar la implementación efectiva de las medidas humanitarias contempladas en la ley.

Por último, el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027** ¨Gobernando el Cesar Imparable¨, en su Programa 14. Tejiendo el camino hacia la paz: construyendo un futuro de armonía y convivencia pacífica, contempla las siguientes metas:

Meta 335 PDD. Entregar Ayuda Humanitaria Inmediata, para cubrir eventos masivos e individuales de desplazamiento y/o confinamiento; y garantizar la atención y el mínimo vital para la población víctima en la jurisdicción departamental.

Meta 340 PDD. Entregar asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco de un proceso de entrega de cuerpos o restos óseos.

Lo anterior, genera para el Departamento del Cesar, la necesidad de contratar una entidad o empresa legalmente constituida para **"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS¨.**

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. (ELEMENTO No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4. **OBJETO CONTRACTUAL**

Para atender la necesidad, se requiere contratar un operador logístico para **"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS¨.**

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina de Rentas	
ESTUDIOS PREVIOS	
"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".	

4.3

BIEN Y/O SERVICIO	CODIGO
ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES	50151513
AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES	50161509
CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE	50161511
ESPECIES O EXTRACTOS	50171550
SAL DE MESA	50171551
PASTA SENCILLA O FIDEOS	50192901
CAFÉ Y TE	50201700
GRANOS	50221001
HARINA	50221002
ATUN ENLATADA	50467007
CEPILLOS O PEINILLAS PARA EL CABELLO	53131604
DESODORANTES	53131606
JABONES	53131608
PAÑOS LIMPIADORES DESECHABLES	53131624
CEPILLOS DE DIENTES	53131503
PASTAS O KITS DE PREVENCION DENTAL	42151909
COLCHONES O SETS PARA DORMIR	56101508
TRANSPORTE DE PASAJEROS	78110000
SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS O LOGISTICA	80111623
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

Actividad	Concepto Requerido	Detalle	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad requerida
A01. BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS EN EL COMPONENTE DE ALIMNENTACIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR EL HECHO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**TIPO A para bono (Resolución 0097 del 25 de enero de 2022). ESTANDAR A para especie (Cartilla UARIV 2022). Cantidades y componentes ajustados de acuerdo al presupuesto de la entidad y variación de precios a vigencia 2025. Incluye embalaje (envoltura para cubrir y proteger los alimentos, prolongando su vida útil y frescura).**	**Componente de Alimentación para 1 persona**. Contiene: 1 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 4 Libras de Arroz, 1 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 2 Latas de Atun y Lomito en agua de 170 gs, 1 Libra de Avena en Hojuelas, 1 Kilo de Azucar refinada, 1 Libra de Café, 1 Libra de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 1 Libra de Frijol cargamanto, 1 Paquete de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 1 Libra de Harina de Trigo, 1 Libra de Harina precocida blanca, 1 paquete de leche entera en polvo de 400 gs, 1 Libra de Lenteja, 1 Libra de Maiz Peto blanca, 1 Libra de Maiz Pira, 1 Mezcla balanceada de trigo x 180 gs., 3 Libras de panela en bloque, 1 Libras de Pasta en codos, 2 Libra de Pasta Fideos, 2 Libra de Pasta Spaguetti, 1 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 1 Libra de Sal, 1 Lata de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.	und	50

		Componente de Alimentación para solicitantes con nucleos familiares de 2 personas. Contiene: 2 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 12 Libras de Arroz, 1 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 2 Latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 1 Libra de Avena en Hojuelas, 1 Kilo de Azucar refinada, 1 Libra de Café, 1 Libra de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 2 Libras de Frijol cargamanto, 2 Paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 2 Libras de Harina de Trigo, 3 Libras de Harina precocida blanca, 1 Lata de jamoneta de 370 grs, 3 Paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 2 Libras de Lenteja, 1 Libra de Maiz Peto blanca, 1 Libra de Maiz Pira, 4 Mezclas balanceadas de trigo sabores surtidos x 180 gs., 4 Libras de panela en bloque, 2 Libra de Pasta en codos, 2 Libra de Pasta Fideos, 2 Libra de Pasta Spaguetti, 4 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 1 Libra de Sal, 2 Latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.	und	40
		Componente de Alimentación para solicitantes con nucleos familiares de 3 a 5 personas. Conforme Cartilla UARIV 2022, el contenido de este kit es igual para nucleos familiares de 3 a 5 personas. Contiene: 3 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 20 Libras de Arroz, 2 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 4 Latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 2 Libras de Avena en Hojuelas, 2 Kilos de Azucar refinada, 2 Libras de Café, 2 Libras de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 2 Libras de Frijol cargamanto, 3 Paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 2 Libras de Harina de Trigo, 5 Libras de Harina precocida blanca, 2 Latas de jamoneta de 370 gs, 2 Paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 3 Libras de Lenteja, 2 Libras de Maiz Peto blanca, 2 Libras de Maiz Pira, 6 Mezclas balanceadas de trigo sabores surtidos x 180 gs., 8 Libras de panela en bloque, 3 Libras de Pasta en codos, 3 Libras de Pasta	und	40

		Fideos, 3 Libras de Pasta Spaguetti, 5 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 2 Libras de Sal, 3 Latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.		
A02. BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR EL HECHO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, DURANTE LA	**TRANSPORTE DE KITS**	**Transporte de kits.** Trasladar en perfecto estado los kits de ayudas humanitarias a los municipios solicitantes con el fin de ser entregados a las familias victimas del conflicto. Desde la ciudad de Valledupar hasta el municipio que requiera la ayuda humanitaria.	global	1

VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		**Apoyo administrativo para logistica de entrega:** Educación basica primaria o titulo de Bachiller academico. Resolucion de honorarios 00002 del 3 de enero de 2025 Gobernación del Cesar (se calcula teniendo en cuenta el salario diario proyectado - alrededor de 30 dias)	global	1
A03. Entregar asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco de un proceso de entrega de cuerpos.	**GASTOS ASISTENCIA FUNERARIA VICTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO - ENTREGA DE CUERPOS**	Bolsa global para cub-+rir los gastos funerarios y de traslado de la víctima, tanto en el lugar del deceso como en el de residencia original, si los familiares no pueden cubrirlos. (No es posible determinar el costo exacto, depende de las solicitudes del municipio y la necesidad del caso particular).	global	1
A04. Entregar asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco de un proceso de entrega de restos óseos.	**GASTOS ASISTENCIA FUNERARIA VICTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO - RESTOS ÓSEOS**	Bolsa global para cubrir los gastos funerarios y de traslado de la víctima, tanto en el lugar del deceso como en el de residencia original, si los familiares no pueden cubrirlos. (No es posible determinar el costo exacto, depende de las solicitudes del municipio y la necesidad del caso particular).	global	1

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4.1 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y OPERATIVO PERSONAL UTILIZADO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y ARMADO DE MERCADOS O KITS

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan).

El Proponente deberá contar con personal idóneo cinco (5) operarios para la manipulación, preparación y empacado de los mercados o kits por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el **CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LEY,** los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar la relación del personal y la hoja de vida de cada uno de ellos, donde indique que cada una de las personas, prestaran sus servicios en caso de resultar adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carnet) de manipulación de alimentos de cada uno.

VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCADOS O KITS.

En atención a la necesidad de transporte de mercados o kits a los diferentes puntos de acuerdo a lo indicado por la supervisión, se hace necesario que el proponente debe contar con un vehículo propio y/o alquilado tipo furgón de carrocería tipo panel con capacidad 1000 kg mínimo, que cuente con la certificación o Acta de Visita de Inspección Sanitaria para el transporte de alimentos, con el fin de cubrir las diferentes obligaciones y actividades programadas.

En el caso en que el vehículo no sea de propiedad del oferente, deberá acreditar tal situación, con la presentación de un acuerdo o convenio o una intención de contrato de arrendamiento, con el propietario del vehículo, donde conste la disponibilidad del vehículo.

Igualmente se deberán acompañar con los siguientes documentos del vehículo.

- Tarjeta de propiedad
- Seguros y demás documentos vigentes.
- Copia C.C propietario en caso de no ser del proponente. Acta de
- Visita de Inspección Sanitaria vigente.

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO

Con el ánimo de incentivar la participación de las víctimas del conflicto armado el proponente deberá garantizar un componente de dos (2) operarios del personal operativo, destinados para la manipulación de alimentos y armado de mercados o kits, deberán estar acreditadas como víctimas del conflicto armado, esto como incentivo para el fomento a la ejecución de contratos estatales, así:

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia (***certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)***), *en las condiciones que señale el reglamento*; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de atención especial, mediante la presentación del siguiente personal:

ITEM	CARGO	CRITERIO	CANT
1	personal utilizado para la manipulación de alimentos y armado de mercados o kits	Como criterio para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección el oferente deberá garantizar que mínimo dos (2) operarios del personal operativo, destinados para la manipulación de alimentos y armado de mercados o kits.	2

proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la autoridad competente que acredite tal condición la siguiente documentación:

- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV

Nota. Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el personal de apoyo, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo.

Nota 1. Antecedentes y requerimientos judiciales-sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, ninguno de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrá tener antecedentes o requerimientos judiciales y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar certificado antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo, suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

 De acuerdo a la resolución No. 0312 del 13 febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y según la circular 0009 del 22 de enero de 2025 con el "Asunto: Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST".

 El proponente deberá aportar la Evaluación de estándares mínimos expedido por el Ministerio de trabajo del periodo correspondiente a la vigencia 2026, con información suministrada del año 2025.

 Nota: teniendo en cuenta que el reporte de estándares mínimos del SG-SST, estará comprendido hasta el 31 de julio de 2026, se admitirá la evaluación de estándares mínimos expedido por el Ministerio de trabajo del periodo correspondiente a la vigencia 2025, con información suministrada del año 2024.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMNISTRATIVAS-LABORALES.**

 El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales con vigencia 2026.

4.4 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS.

4.5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.

4.6.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Valledupar, o donde la necesidad del servicio lo requiera, según directrices de la Gobernación del Cesar, Oficina Asesora de Paz.

4.7.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

4.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
7. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
8. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría de Gobierno.
10. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
16. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. En este último caso, el contratista puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes (Pro - Desarrollo Departamental, Pro - Desarrollo Fronterizo y Pro - Cultural).
17. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
18. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir.
19. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
20. Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.

21. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
24. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.8.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

1. En virtud del presente contrato EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Gobierno y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la selección de mínima cuantía.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo, para ejercer la supervisión general del contrato
6. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.
7. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas establecidas.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
14. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
15. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP y Parafiscales).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS (ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2 NUMERAL 2 LITERAL BDE LA LEY 1150 DE 2007 – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DECRETO No. 1082 DE 2015)

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la MINIMA CUANTIA.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA

CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN (ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015)

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debetener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación. El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrirdurante la ejecución del contrato.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso y del respectivo contrato, se pagará con cargo en el CDP No. 491 del 7 de abril de 2026, con identificación presupuestal de inversión *03-4.14.1.2.1-2.3.2.02.02.008.41-20.1 Contratación de servicio*.

No. Certificado	**Rubro**	**Concepto**	**Valor**	**TOTAL CDP**
491	*03-4.14.1.2.1-2.3.2.02.02.008.41-20.1*	Contratación de servicio	$ 369.130.950	$ 369.130.950
TOTAL, PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA				$ 50.000.000

6.3. VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento del Cesar, procedió por medio de la Oficina Asesora de Paz Departamental, a realizar un estudio de mercado a través de tres (3) cotizaciones, consultando los proveedores para establecer un punto de comparación que permita establecer el análisis del sector. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS C/TE ($ 50.000.000,00). Se anexan las cotizaciones al presente estudio previo con las que se elaboró el proyecto.

6.4 ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA un ANTICIPO equivalente al CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato.
d) Que la garantía de cumplimiento del contrato se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
e) Que el contratista presente las constancias de pago que se genere con la celebración del contrato.
f) Que el contratista acredite que se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.
g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor, en el cual no se podrán incluir gastos de legalización del contrato.
i) Que se presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.
j) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Departamento a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.
k) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.

l) Devolver a las arcas del Departamento los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: Para garantizar la ejecución de los servicios, es necesario contar con la disponibilidad de recursos que permitan al Contratista mantener un flujo de capital de trabajo, por lo tanto se justifica un 4**0%** del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, logística, elementos, transporte, herramientas, contratación de personal logístico y demás, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual, por lo tanto la administración Departamental a través de los estudios realizados, considera que este porcentaje es adecuado para que el contratista pueda ayudar a mitigar los gastos que de entrada se ocasionan y entendiendo la magnitud y los elementos técnicos requeridos, el personal que implementara en la ejecución y los gastos de legalización.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato incluido IVA en pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la cuenta de cobro y/o factura respectiva por parte del contratista e) EL último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el desembolso estará sujeto a la existencia de disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectúe el tesoro departamental.

Nota 1: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Nota 2: El Departamento, a través de la supervisión revisará, aprobará el Plan de Inversión del Anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión de la entidad.

Nota 3: El contratista Puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental.

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1.- REQUISITOS HABILITANTES

- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
- Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social y/o actividad comercial guarda relación con el objeto del presente proceso. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario y acreditar estar inscrito en el RUT y tener como actividad principal y secundaria registrada la 4652 y 9511 respectivamente, con una anterioridad mínima de 2 años, lo cual será objeto de verificación por parte de la entidad
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su

domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

7.1.2. Experiencia

A. **Experiencia General:** El oferente que se presentare dentro del presente proceso de selección debe tener los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos celebrados con entidad pública y/o privada cuyo objeto, se encuentre relacionado con el objeto y alcance de la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

B. **Experiencia Especifica:** Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno de los contratos aportados en la experiencia general, para lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

 ✓ Que el contrato para acreditar la experiencia específica, su alcance o finalidad este encaminado al apoyo y asistencia humanitaria a población víctima del conflicto armado y que contenga dentro de sus actividades ejecutadas como mínimo dos (2) de los y bienes y servicios relacionados con los siguientes ítems del proceso:

ÍTEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO
1	Alimentación (kits de alimentación)
2	transporte
3	Asistencia funeraria

NOTA 1: En el caso en que la experiencia general y específica solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Pago de Rete fuente.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar la ficha técnica o anexo técnico del contrato presentado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, (MIPYMES) el proponente deberá deberán acreditar para la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente que acredite la condición de MIPYMES deberán acreditar la experiencia general, mediante copia de hasta tres (3) contratos acompañados de acta de liquidación, los cuales deben estar celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto u alcance se encuentre relacionado con el objeto y alcance de la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: *tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.*

Nota 2*: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Nota 3: *En todo caso el criterio diferencial establecido para las MIPYMES solo aplica para la experiencia general, por lo que estas deberán acreditar de manera obligatoria el aspecto señalado en la experiencia especifica.*

7.1.3.- Capacidad Financiera

No aplica

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

7.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

SEGUNDO CRITERIO: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

TERCER CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CUARTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

QUINTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

SEXTO CRITERIO: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

SÉPTIMO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OCTAVO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOVENO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

DÉCIMO CRITERIO: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

DÉCIMO PRIMER CRITERIO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO: Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para tener en cuenta:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

7.4. **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO** (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

8.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- Mal cálculo en la fijación de los precios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales

8.1.-ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Documentos anexos.

9.- GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015)

EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
El contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de este contrato y seis (6) meses más.
b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
d) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.
e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.
f) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista se obliga a constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VIGENCIA***
Responsabilidad Civil extracontractual	***Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.***	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.* *La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.*

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

10.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11.- SUPERVISIÓN

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Paz departamental
Dependencia: Oficina Asesora de Paz Dptal.

La supervisión de este contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Paz de la Gobernación del Cesar.

12.- CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Departamento del Cesar, proceda a iniciar la invitación pública de mínima cuantía para la celebración del contrato cuyo objeto está definido en el presente estudio previo.

Para constancia se firma el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

JUANA PACHECO SOTTO
Asesora de Paz departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina de Rentas	
ESTUDIOS PREVIOS	
"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".	

FICHA TÉCNICA

1.- DENOMINACIÓN: "ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

2.- FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS: Kits alimentarios, transporte de kits, gastos funerarios.

Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato						
Actividad	**Concepto Requerido**	**Detalle**	**Unidad de Medida**	**Cantidades Requeridas**	**Valor unitario**	**Valor total**
Objeto:	"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".					
Presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial es de ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.***					

Actividad	**Concepto Requerido**	**Detalle**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cantidad requerida**
A01. BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS EN EL COMPONENTE DE ALIMNENTACIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR EL HECHO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**TIPO A para bono (Resolución 0097 del 25 de enero de 2022). ESTANDAR A para especie (Cartilla UARIV 2022). Cantidades y componentes ajustados de acuerdo al presupuesto de la entidad y variación de precios a vigencia 2025. Incluye embalaje (envoltura para cubrir y proteger los alimentos, prolongando su vida útil y frescura).**	**Componente de Alimentación para 1 persona**. Contiene: 1 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 4 Libras de Arroz, 1 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 2 Latas de Atun y Lomito en agua de 170 gs, 1 Libra de Avena en Hojuelas, 1 Kilo de Azucar refinada, 1 Libra de Café, 1 Libra de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 1 Libra de Frijol cargamanto, 1 Paquete de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 1 Libra de Harina de Trigo, 1 Libra de Harina precocida blanca, 1 paquete de leche entera en polvo de 400 gs, 1 Libra de Lenteja, 1 Libra de Maiz Peto blanca, 1 Libra de Maiz Pira, 1 Mezcla balanceada de trigo x 180 gs., 3 Libras de panela en bloque, 1 Libras de Pasta en codos, 2 Libra de Pasta Fideos, 2 Libra de Pasta Spaguetti, 1 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 1 Libra de Sal, 1 Lata de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.	und	50

		Componente de Alimentación para solicitantes con nucleos familiares de 2 personas. Contiene: 2 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 12 Libras de Arroz, 1 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 2 Latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 1 Libra de Avena en Hojuelas, 1 Kilo de Azucar refinada, 1 Libra de Café, 1 Libra de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 2 Libras de Frijol cargamanto, 2 Paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 2 Libras de Harina de Trigo, 3 Libras de Harina precocida blanca, 1 Lata de jamoneta de 370 grs, 3 Paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 2 Libras de Lenteja, 1 Libra de Maiz Peto blanca, 1 Libra de Maiz Pira, 4 Mezclas balanceadas de trigo sabores surtidos x 180 gs., 4 Libras de panela en bloque, 2 Libra de Pasta en codos, 2 Libra de Pasta Fideos, 2 Libra de Pasta Spaguetti, 4 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 1 Libra de Sal, 2 Latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.	und	40
		Componente de Alimentación para solicitantes con nucleos familiares de 3 a 5 personas. Conforme Cartilla UARIV 2022, el contenido de este kit es igual para nucleos familiares de 3 a 5 personas. Contiene: 3 Aceite de Girasol de 900 cc, 1 Ajo en Polvo de 60 gs, 20 Libras de Arroz, 2 Pote de Arveja y Zanahoria de 580 gs, 4 Latas de Atun y Lomitos en agua de 170 gs, 2 Libras de Avena en Hojuelas, 2 Kilos de Azucar refinada, 2 Libras de Café, 2 Libras de Chocolate, 1 Papeleta de Comino molido de 50 gs, 2 Libras de Frijol cargamanto, 3 Paquetes de Galleta de Soda con sal de 100 gs, 2 Libras de Harina de Trigo, 5 Libras de Harina precocida blanca, 2 Latas de jamoneta de 370 gs, 2 Paquetes de Leche entera en polvo de 400 gs, 3 Libras de Lenteja, 2 Libras de Maiz Peto blanca, 2 Libras de Maiz Pira, 6 Mezclas balanceadas de trigo sabores	und	40

		surtidos x 180 gs., 8 Libras de panela en bloque, 3 Libras de Pasta en codos, 3 Libras de Pasta Fideos, 3 Libras de Pasta Spaguetti, 5 Cremas o aderezos de pollo sobres x 60 gramos, 2 Libras de Sal, 3 Latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gs.		
A02. BRINDAR AYUDAS HUMANITARIAS EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR EL HECHO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	**TRANSPORTE DE KITS**	**Transporte de kits.** Trasladar en perfecto estado los kits de ayudas humanitarias a los municipios solicitantes con el fin de ser entregados a las familias victimas del conflicto. Desde la ciudad de Valledupar hasta el municipio que requiera la ayuda humanitaria.	global	1
		Apoyo administrativo para logistica de entrega: Educación basica primaria o titulo de Bachiller academico. Resolucion de honorarios 00002 del 3 de enero de 2025 Gobernación del Cesar (se calcula teniendo en cuenta el salario diario proyectado - alrededor de 30 dias)	global	1
A03. Entregar asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco de un proceso de entrega de cuerpos.	**GASTOS ASISTENCIA FUNERARIA VICTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO - ENTREGA DE CUERPOS**	Bolsa global para cubrir los gastos funerarios y de traslado de la víctima, tanto en el lugar del deceso como en el de residencia original, si los familiares no pueden cubrirlos. (No es posible determinar el costo exacto, depende de las solicitudes del municipio y la necesidad del caso particular).	global	1
A04. Entregar asistencia funeraria a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y homicidio en el marco de un proceso de entrega de restos óseos.	**GASTOS ASISTENCIA FUNERARIA VICTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO - RESTOS ÓSEOS**	Bolsa global para cubrir los gastos funerarios y de traslado de la víctima, tanto en el lugar del deceso como en el de residencia original, si los familiares no pueden cubrirlos. (No es posible determinar el costo exacto, depende de las solicitudes del municipio y la necesidad del caso particular).	global	1

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTTO
Asesora de Paz Departamental

Elaboró: María Paola Cataño
Prof Universitario OAPAZ
Revisó: Ivette Morales
Prof Universitario OAPAZ

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina de Rentas	
ESTUDIOS PREVIOS	
"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".	

MATRIZ – RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

ANALISIS DEL RIESGO GENERALES Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
					CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista y Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
ECONOMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Administrativo
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD	5
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista
					PROBABILIDAD 1	
					IMPACTO 1	

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				VALORACION DEL RIESGO2	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
					CATEGORIA riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION	
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales		

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
					CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	
LIEV UE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	I	Z	3	N°		
OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.	
					PROBABILIDAD 1		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1		
					VALORACION DEL RIESGO2		
					CATEGORIA riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Interior
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				ETAPA	Planeación
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Semanal.	
TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costosy provoca desequilibrio económico del contrato.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo				PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad
	del contrato. Términos financieros para consecución de recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)					organizacional que garanticen que este improbable en su máxima expresión.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACION DEL RIESGO 5	
					CATEGORIA riesgo medio	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso ejecución es necesario hacerle obstante haberse seleccionado un con gran capacidad financiera y organizacional
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? momento en que es elaboran los estudios pliego	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUANDO? Durante todo el selección, e incluso en la propia ejecución contrato.	
RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°	
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza la intervención o voluntad del hombre, que impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER	Una vez advertidos por cualquier informativa que es posible y probable consumación en el futuro inmediato riesgo, tomar medidas técnicas para su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	Desde que se advierta por cualquier de información que el riesgo puede concretarse, análisis de informes del IDEAM, históricos por del año, etc.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	MONITOREO Y REVISION
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
ADMINISTRATIVOS /JURIDICOS	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que la ejecución de los proyecto ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Oficina de Rentas

ESTUDIOS PREVIOS

"ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS".

					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
JURÍDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas. En la etapa de ejecución del contrato, realizar conciliaciones con el contratista que eviten el desequilibrio económico del contrato.
					PROBABILIDAD1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina de Rentas	
ESTUDIOS PREVIOS	
“ENTREGAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MÍNIMO VITAL A POBLACIÓN VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O CONFINAMIENTO EN EVENTOS MASIVOS E INDIVIDUALES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL, Y ENTREGAR ASISTENCIA FUNERARIA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS”.	

					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	MONITOREO Y REVISION